ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO
Agua del Arenal

ORDENANZA MUNICIPAL DERECHOS DE ASEO

"POLITICA SOBRE APLICACIÓN DE EXENCIONES PARCIALES O TOTALES, DE LA COMUNA DE COINCO"

La ordenanza municipal sobre tarifas de cobro y derechos de aseo, también fija la política de exenciones de cobro totales y parciales, la cual viene otorgar mayores exenciones para los usuarios, familias y comercios mayormente vulnerables de la comuna, en virtud de la situación socioeconómica y otros parámetros, según corresponda.

Se establecen los siguientes **requisitos esenciales** para la tramitación de exenciones:

REQUISITO	ACREDITACION Y/O VERIFICADOR
Acreditar dominio de la propiedad	Informe de roles emitido por SII y/o Dominio vigente y/o contrato de arriendo o sesión notarial y/o Registro social de hogares.
No poseer más de un predio o vivienda	Se verificará mediante sistema Rukan (Plataforma Minvu)
Habitar de manera permanente en el predio donde tramita la exención	Cartola Registro Social de hogares, con emisión no superior a 60 días.
Contar con Registro Social de Hogares en el predio donde tramita la exención	Cartola Registro Social de hogares, con emisión no superior a 60 días.
Estar al día en el pago de Derechos de aseo o con un convenio vigente y al día	Estado de cuenta emitida por la Dirección de Rentas o Tesorería Municipal
Estar formalizado con Patente municipal vigente y al día, **solo para contribuyentes con inicio de actividades en 1ra categoría ante el SII.**	Consulta tributaria en página del Servicio de Impuestos Internos.

Beneficiarios usuarios de predios habitacionales y sitios eriazos

Se podrán otorgar beneficios y rebajas al servicio, para los beneficiarios de predios habitacionales y sitios eriazos, según la siguiente pauta:

TRAMO REGISTRO SOCIAL DE HOGARES DEL USUARIO Y/O TENEDOR	% EXENCIÒN TARIFA	VERIFICADOR
Tramo hasta el 40%	100% de exención	• Cartola registro social de hogares, con data no mayor a 60 días.
Tramo del 41% al 60%	50% de exención	
Tramo del 61% al 80%	25% de exención	

También se otorgarán beneficios y rebajas en forma total o parcial del pago del servicio, según lo siguiente:

TIPO	% EXENCIÓN TARIFA	DOCUMENTACION A PRESENTAR
Jefes de hogar, mujeres o varones, mayores de 65 años con pensión garantizada universal.	100% de exención	• Cédula de identidad • Comprobante de pago de pensión.
Jefes de hogar, mujeres mayores de 60 años y varones mayores de 65 años, con pensión	100% de exención	• Cédula de identidad

de vejez y/o complementaria con PGU, no superior a 15 UTM líquidos. *Valor UTM a enero del año de tramitación.		• Última comprobante de pago de pensión
Jefes de hogar jubilados por invalidez total o parcial, con credencial de discapacidad.	100% de exención	• Cédula de identidad • Credencial discapacidad
Familias donde uno o más de sus integrantes, padezca de alguna enfermedad catastrófica o de alto impacto económico.	50% de exención	• Cédula de identidad • Certificado Médico • Informe Social favorable emitido por Dideco.
Familias donde uno o más de sus integrantes, padezca de discapacidad.	50% de exención	• Cédula de identidad • Certificado de discapacidad
Los inmuebles considerados como sitios eriazos y cuya tasación sean inferiores a 350 UTM (Sitios no agrícolas en el que no existe construcción alguna) *Comprobable por la Municipalidad. *Valor UTM a enero del año de tramitación.	100% de exención	• Cédula de identidad • Certificado de avalúo fiscal vigente emitido por SII
Las viviendas en donde certificadamente no se preste el servicio de aseo domiciliario municipal.	100% de exención	• Cédula de identidad • Certificado emitido por La Dirección de Obras o de la Unidad que corresponda
Las propiedades acogidas a programas de reciclaje, o a los usuarios que lo hagan por sus propios medios, y estén debidamente registrados en el Ministerio de Medio Ambiente.	100% de exención	• Cédula identidad • Certificado emitido por Ministerio Medio Ambiente

Beneficiarios Organizaciones e Instituciones comunales sin fines de lucro

Sin perjuicio de las demás exenciones establecidas en la, quedarán exentos, en un 100% del pago de la tarifa, las siguientes organizaciones e instituciones sin fines de lucro:

a) Dependencias de la Municipalidad de Coinco;
b) Establecimientos educacionales y de salud administrados o dependientes de la Municipalidad;
c) Carabineros de Chile;
d) Cuerpo de Bomberos;
e) Hospital Coinco;
f) Organizaciones o instituciones sociales, vigentes, con Personalidad Jurídica sin fines de lucro, que acrediten ser poseedoras de predios afectos al derecho de aseo, que lo soliciten por escrito y previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y
g) Organizaciones comunitarias territoriales, vigentes, que acrediten ser poseedoras de predios afectos al derecho de aseo, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 19.418.
h) Organizaciones y entidades religiosas sin fines de lucro, afectos a derechos de aseo, conformadas en virtud del artículo 8º la Ley Nº 19.638.

Beneficiarios afectos al pago de Impuesto Territorial (contribuciones)

También podrán postular a una exención del 50% los contribuyentes que estén afectos al pago del impuesto territorial y que tienen cobro directo del derecho de aseo en dichas contribuciones, cuando las propiedades pertenezcan a la zona urbana de la comuna y el destino sea habitacional o sitio eriazo, además de cumplir con los requisitos esenciales. El contribuyente deberá acreditar pertenecer al 40% más vulnerable según el Registro Social de Hogares.

Beneficios para contribuyentes titulares de patentes municipales

La municipalidad podrá otorgar una exención de hasta un 50% a los contribuyentes titulares de patentes municipales, que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos:

a) Que la patente sea del tipo **Microempresa Familiar**, acogida según Ley N° 19.749 y registro municipal,
b) Que la patente sea del tipo **Micro – empresa**, según registro del Servicio de Impuestos Internos,
c) Que la patente municipal sea del tipo **"Profesional"**, con inicio de actividades en segunda categoría ante el Servicio de Impuestos Internos.

Fechas de tramitación y vigencia del beneficio

Para efectos de tramitación del beneficio, se establecen las siguientes fechas y vigencias:

Nº	TIPO DE BENEFICIARIO	FECHA DE TRAMITACIÓN	VIGENCIA DEL BENEFICIO
1	Afectos al pago de derechos de aseo y no afectos al impuesto territorial	Durante los meses de **diciembre, enero, febrero y marzo**.	Dos años, a partir de la 1ra cuota
2	Organismos e instituciones sin fines de lucro, letras f), g) y h) del artículo 27º de la Ordenanza.	Durante los meses de **diciembre, enero, febrero y marzo.**	Dos años, a partir de la 1ra cuota
3	Afectos al pago de derechos de aseo e impuesto territorial	Durante los meses **de octubre y noviembre del año anterior al de la aplicación del beneficio**. **Excepcionalmente**, durante al año 2025 se extenderá la tramitación **hasta el 15 de diciembre**.	Un año
4	Afectos a Patente Municipal	Durante los meses de **noviembre y diciembre del año anterior al de la aplicación del beneficio**.	Un año